



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 01 FEB. 2018

S.G.A

3 - 000427

Señor

LIBIA PALACIO ULLOQUE

Representante Legal

PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S. Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte

Carrera 53 N°76 - 115

Barranquilla - Atlántico

ASUNTO: AUTO N° 000 000 59

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO

SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 1403-013

Elaboró: M. García. Contratista/Odair Mejía M. Supervisor

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 000 000 59 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD A LA EMPRESA PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA ETERNIDAD NORTE, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO.”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales del Departamento del Atlántico, está Corporación con la finalidad efectuar el seguimiento ambiental y evaluar la información contenida en los radicados N°s 12777 del 24 de Agosto de 2016, 0019730 del 27 de diciembre de 2016, 0019649 del 26 de diciembre de 2016 y 00876 del 01 de febrero de 2017, practico visita técnica a la empresa PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA ETERNIDAD NORTE, originándose el Informe Técnico N°00541 del 16 de/07/2017, en el que se determinan los siguientes aspectos:

1.- OBSERVACIONES DE CAMPO:

Al Momento de la visita se realizaba el monitoreo de emisiones atmosféricas y se evidenció lo siguiente:

El horno crematorio cuenta con una chimenea de aproximadamente 20 metros de altura, tiene un Sistema de monitoreo continuo en operación, pero no fue posible evidenciar el registro de datos, ya que la persona encargada del Software no se encontraba al momento de la visita.

El sistema de enfriamiento de gases se encuentra en operación (nuevo sistema de enfriamiento con boquillas aspersores).

De la revisión de la bitácora o libro de registro de cremaciones del año 2017 (trazabilidad del servicio), se evidenció el cumplimiento de los horarios de cremación establecidos por la CRA, los cuales inician a las cinco de la tarde (5:00 pm) todos los días de la semana.

Al momento de la visita la empresa indicó que en el periodo del 28 de mayo al 04 de junio de 2017 no se efectuó cremaciones debido a que se realizaba el mantenimiento al Horno de cremación en los siguientes componentes del Horno: Cambio del piso refractario, Cambio de chimenea -reemplazo del ducto de descarga construido en acero inoxidable con bridas de acero. Se mantuvo la altura original.

2.- EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

2.1- Evaluación de emisiones atmosféricas (estudio técnico de monitoreo Isocinético).

Radicado No. 12777 del 24 de Agosto de 2016	La empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, presentó los resultados de la evaluación de emisiones atmosféricas (estudio técnico de monitoreo Isocinético de contaminantes), correspondiente al primer semestre de 2016.. El monitoreo fue realizado por la firma Sociedad COAMB Colombia Ltda., con NIT 900.153.550-0, acreditada por el IDEAM según Resolución 2642 del 26 de Noviembre 2015. El monitoreo fue realizado en junio de 2016. Anexa un AZ.
Radicado No. 0019730 del 27 de diciembre de 2016	La empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, presentó los resultados de la evaluación de emisiones atmosféricas (estudio técnico de monitoreo Isocinético de contaminantes), correspondiente al segundo semestre de 2016. El monitoreo fue realizado por la firma Sociedad COAMB Colombia Ltda., con NIT 900.153.550-0, acreditada por el IDEAM según Resolución 2642 del 26 de Noviembre 2015. El monitoreo fue realizado en noviembre de 2016. Anexa un AZ.

Los monitoreos fueron realizado por la firma Sociedad COAMB Colombia Ltda., con Nit 900.153.550-0, acreditada por el IDEAM según Resolución 2642 del 26 de Noviembre 2015.

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 000 000 59 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD A LA EMPRESA PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA ETERNIDAD NORTE, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO.”

Fuente y Contaminantes monitoreados:

Chimenea del HORNO Crematorio: Material particulado (MP), monóxido de carbono (CO), hidrocarburos Totales (HCT) y Sumatoria de Benzo(a) Pireno y Dibenzo(a) antraceno.

La aplicación de la norma y evaluación definitiva se fundamenta en los Decretos vigentes como son el 948 del 5 de junio de 1995 emitido por el Ministerio del Medio Ambiente y la Resolución 909 del 5 de julio 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, siguiendo los protocolos recomendados para cada método.

En el informe técnico se describen los equipos, accesorios, procedimientos y métodos de muestra y/o de la medición directa utilizados en el monitoreo y métodos de análisis de muestra. Para la realización del estudio se utilizó un equipo TIPO Universal, conocido como TREN MUESTREADOR DE DUCTOS O CHIMENEAS, aprobado por la EPA. Se utilizó consola marca APEX INSTRUMENTS.

Los cálculos realizados siguen estrictamente las técnicas descritas por la Agencia de protección ambiental de los Estados Unidos (US-EPA), y se aplicaron los siguientes métodos de la EPA: Método 1, 2, 3A, 4, 5 -17, 10, 25B y el método 5506 de la NIOSH.

CARACTERÍSTICAS DE LA FUENTE EVALUADA: HORNO CREMATARIO.

Modelo: 4801, Combustible utilizado:	Gas Natural
Capacidad real promedio de incineración:	60-70 kg/hr
Volumen interno cámara de combustión:	2,38 m ³
Volumen interno cámara de Pos- combustión:	1,1 m ³
Temperatura media cámara de Combustión:	780 -810°C
Temperatura media cámara de Pos- Combustión:	870 -900°C
Altura de la chimenea:	20 metros
Diámetro interno de la chimenea:	0,485

Los resultados se comparan con los estándares de emisión admisible de contaminantes al aire para hornos crematorios establecidos en la Tabla 34 del artículo 64 de la Resolución 909 de 2008 MAVDT y los establecidos en el artículo 65 de la misma Resolución.

Artículo 64. Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire en hornos crematorios. En la Tabla 34 se establecen los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para hornos crematorios a condiciones de referencia con oxígeno de referencia al 11%.

Tabla 34. Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para hornos crematorios a condiciones de referencia (25 °C, 760 mm Hg) con oxígeno de referencia al 11%.

Instalación	Promedio	Estándares de Emisión admisibles (mg/m ³)		
		MP	CO	HCT
Hornos Crematorios	Promedio diario	No Aplica	75	15
	Promedio horario	50	150	30

Artículo 65. Estándares de emisión admisibles de Benzopireno y Dibenzo antraceno para hornos crematorios. Los hornos crematorios deben cumplir un límite de emisión admisible de 100 µg/m³ para Benzopireno y Dibenzo antraceno a condiciones de referencia (25 °C, 760 mm Hg) con oxígeno de referencia del 11%.

RESULTADOS

► Resultados primer semestre de 2016 -

Tabla No. 1 Cuadro comparativo con la norma–Corregido al 11% O₂ (13 de junio de 2016)

Parámetro	Unidades	HORNO CREMATARIO ALL CREMATORY	Promedio	Norma Resolución
-----------	----------	--------------------------------	----------	------------------

hapat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 000 000 59 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD A LA EMPRESA PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA ETERNIDAD NORTE, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO.”

		Ensayo 1	Ensayo 2	Ensayo 3		909/2008 (mg/m³)
Material Particulado	mg/m³	2,97	10,16	2,44	5,19	50
Monóxido de Carbono (CO)	mg/m³	71,64	61,37	70,11	67,71	150
Hidrocarburos Totales (HCT)	mg/m³	11,44	1,29	2,33	5,02	30
Sumatoria Benzo(a)Pireno + Dibenzo(a)antraceno	µg/m³	0,0262	0,0256	0,0214	0,0244	100 µg/m³
Se corroboró que las las temperaturas de operación en las cámaras de combustión (750°C) y Pos-combustión (900°C) de conformidad con el artículo 62 de la Resolución 909 de 2008 MAVDT.						
La temperatura de salida de los gases de la chimenea menor de 250°C, de conformidad con el artículo 66 de la Resolución 909 de 2008 MAVDT.						
Altura de la chimenea = 20 metros						

- Al comparar los valores límites establecidos por la Normatividad se concluye que las concentraciones de material particulado, monóxido de Carbono, hidrocarburos Totales, Benzo (a) pirenos y Dibenzo(a)antracenos emitidos al ambiente por el Horno de Cremacion del Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, Cumplen con los niveles permisibles expuestos en la Resolución 909 de 2008 MAVDT.

Promedio diario muestreo de hidrocarburos totales (HCT).

Para el cálculo de los promedios diarios de Hidrocarburos totales realizados al Horno de cremación durante los días de monitoreo se tuvo en cuenta las mediciones en el Horno durante un horario aproximado de trabajo de 8:00 am a 5:00 pm (Anexo 9 del documento técnico); realizándolas durante la etapa de cremación y promediando geométricamente acorde a las exigencias de la normatividad ambiental .

El Horno cuenta con dos (2) cámaras de combustión que garantizan el cumplimiento de las temperaturas exigidas en el artículo 62 de la de la Resolución 909 de 2008 MAVDT, lo que disminuye considerablemente y evita fluctuaciones en este proceso. .

Tabla No. 2 Resultados Promedio diario muestreo de hidrocarburos totales (HCT).

CONTAMINATE	UNIDADES	HORNO CREMATORIO, Corregido al 11% O2 (mg/m³)	Valor Limite Resolución 909 de 2008, (mg/m³)
HCT	mg/m³	1,6	15

De acuerdo al anterior valor de emisión, el Horno de cremación de la empresa Parques y Funerarias S.A.S., cumple con la Norma ambiental. .

Tiempo de Retención de los Gases.

Artículo 63. Tiempo de Retención. El tiempo de retención en la cámara de post-combustión de los hornos crematorios debe ser superior a dos (2) segundos.

El Caudal de gases reportado por el muestreo Isocinético es: $Q_s = 0,93 \text{ m}^3/\text{s}$
El volumen de la cámara de poscombustión es: $V_{ol. \text{ Cámara}} = 3,06 \text{ m}^3$.
Tiempo de retención $t = V_{ol. \text{ Cámara}} / Q_s = 3,3 \text{ segundos}$. La empresa cumple con la Norma.

► Resultados segundo semestre de 2016 .

Tabla No. 3 Cuadro comparativo con la norma–Corregido al 11% O2 (23 de noviembre de 2016)

Parámetro	Unidades	HORNO CREMATORIO ALL CREMATORY	Promedio	Norma Resolución 909/2008 (mg/m³)
-----------	----------	--------------------------------	----------	-----------------------------------

Janah

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 000 000 59 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD A LA EMPRESA PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA ETERNIDAD NORTE, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO.”

		Ensayo 1	Ensayo 2	Ensayo 3		
Material Particulado	mg/m ³	48,04	30,53	51,22	43,26	50
Monóxido de Carbono (CO)	mg/m ³	71,94	52,90	41,96	55,60	150
Hidrocarburos Totales (HCT)	mg/m ³	1,94	6,42	2,52	3,63	30
Sumatoria Benzo(a)Pireno + Dibenzo(a)antraceno	µg/m ³	0,0283	0,0264	0,0279	0,0275	100 µg/m ³
Se corroboró que las temperaturas de operación en las cámaras de combustión (750°C) y Pos-combustión (900°C) de conformidad con el artículo 62 de la Resolución 909 de 2008 MAVDT.						
La temperatura de salida de los gases de la chimenea menor de 250°C, de conformidad con el artículo 66 de la Resolución 909 de 2008 MAVDT.						
Altura de la chimenea = 20 metros						

- Al comparar los valores límites establecidos por la Normatividad se concluye que las concentraciones de material particulado, monóxido de Carbono, hidrocarburos Totales, Benzo (a) pirenos y Dibenzo(a)antracenos emitidos al ambiente por el Horno de Cremación del Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, Cumplen con los niveles permisibles expuestos en la Resolución 909 de 2008 MAVDT.

Tiempo de Retención de los Gases.

El Caudal de gases reportado por el muestreo Isocinético es: $Q_s = 0,86 \text{ m}^3/\text{s}$

El volumen de la cámara de poscombustión es: $V_{\text{ol. Cámara}} = 3,06 \text{ m}^3$.

Tiempo de retención $t = V_{\text{ol. Cámara}} / Q_s = 3,5$ segundos. La empresa cumple con la Norma.

2.2- Informe de estadística de los servicios funerarios y listado de cremaciones realizadas durante el año 2015.

El Radicado No. 00876 del 01 de febrero de 2017, contiene la base de datos de la información de los servicios de cremación realizados diariamente durante el año 2016

Parques y Funerarias S.A.S., **SI CUMPLÍO** con lo dispuesto en el numeral 2.6 (Información adicional para hornos crematorios) del Protocolo Para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas del MAVDT. Cremaciones realizadas diariamente durante el año 2016.

2.3- Radicado No. 0019649 del 26 de diciembre de 2016.

La empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, da respuesta al Auto No. 001217 del 15 de Noviembre del 2016. Solicitó la revisión de la información y que la empresa siga desarrollando los procedimientos de cremación bajo los horarios de 8:00 a.m. – 12:00 p.m. a 6:00 p.m..

Alega la empresa Parques y Funerarias S.A.S...

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A. en conformidad con las recomendaciones emitidas en el informe técnico No. 0000886 del 26 de octubre de 2016, realizado por la Subdirección de Gestión Ambiental como resultado de la visita del pasado 2 de octubre de 2016 al Parque Cementerio Jardines de la Eternidad. Dispone lo siguiente:

“La empresa objeto de seguimiento ambiental, deberá modificar los horarios de la cremación de cuerpos y restos humanos de manera que esta actividad sea desarrollada después de 5:00 p.m. y hasta antes de las 6:00 a.m. debido al tipo de contaminantes liberados por la cremación de restos humanos y que el horno crematorio no cuenta con ningún sistema de lavado de gases o cualquier otro mecanismo de retención de contaminantes, las cremaciones deben efectuarse dentro de los periodos de tiempo que no coincidan con la jornada de clases de los colegios aledaños al parque cementerio donde se encuentra situado el horno crematorio”.

hpa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 000 000 059 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD A LA EMPRESA PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA ETERNIDAD NORTE, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO.”

Con respecto al enunciado anterior, el parque cementerio Jardines de la eternidad aclara: El Horno crematorio del Parque Cementerio cuenta con un sistema de enfriamiento de gases optimizado durante el año 2016 por la empresa IMAD S.A.S...

...El sistema de enfriamiento es automático y se activa a través de las señales de los sistemas de control de temperatura, de este modo se controlan también las bombas, las válvulas y las alarmas que indican que hay una falla en el sistema.

El cronograma anual de la empresa incluye mantenimiento preventivo con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento del horno crematorio y asegurar que la operación del mismo se lleve a cabo dando cumplimiento a la normatividad legal vigente aplicable.

...Durante el año 2016 se hizo una actualización del Software que permite revisar los registros del sistema de monitoreo continuo de gases en tiempo real, esto se hizo con el objeto de hacer permanente seguimiento a las condiciones que garantizan que los contaminantes emitidos no superen los valores máximos permisibles por la normatividad vigente aplicable. El Software permite hacer lectura de las temperaturas de la cámara de combustión, de la cámara de postcombustión y de la chimenea, monóxido de carbono y oxígeno.

CONSIDERACIONES C.R.A.

Del análisis del expediente No. 1403-013, correspondiente a la empresa mentada se evidenció:

1)- El Parque Cementerio jardines de la eternidad Norte, opera desde antes del año 2000 con servicio de cremaciones.

El Ministerio de ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) en el año 2010 adopta el PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS, mediante la resolución 760 de 2010 y ajustado por la Resolución 2153 de 2010 y la Resolución 1632 del 21 de septiembre de 2012.

2)- Durante la visita de seguimiento ambiental realizada por esta corporación el día 31 de Agosto de 2015, a las instalaciones de la empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, dicha empresa informó que tenía problemas con el proveedor del Sistema de Monitoreo Continuo para medir Monóxido de Carbono (CO) y por esta razón el equipo se encontraba fuera de servicio (problemas de Software. Se informa que a través de un nuevo proveedor se está diseñando un nuevo Software.

En la visita realizada el día 18 de febrero de 2015, la empresa había manifestado lo mismo “El sistema de monitoreo continuo de gases ha presentado problemas de compatibilidad de Software, no se está reportando lecturas”. El sistema de medición continua fue instalado por la firma INCOL LTDA.

3)- El colegio INTERNATIONAL BERCKLEY SCHOOL S.A.S., con el Radicado No. 007682 del 29 de abril de 2016 y al Radicado No. 009210 del 16 de mayo de 2016, presentó queja por Horario de cremaciones en empresa Parques y Funerarias S.A.S.- Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte. Presencia de Humos (emisiones) en la zona de influencia del Parque cementerio y el Colegio.

4)- El Radicado No. 0019166 del 12 de diciembre de 2016, de manera extemporánea la empresa en referencia presentó a esta Autoridad ambiental los registros del monitoreo continuo de Monóxido de Carbono (CO) correspondiente a los años 2014 y 2015 (Anexo 3 del radicado en mención). Hecho por demás incoherente por las razones expuestas en la consideración anotada anteriormente, es decir, presentó la información de manera extemporánea después

fact

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 000 000 59 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD A LA EMPRESA PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA ETERNIDAD NORTE, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO."

que esta autoridad ambiental iniciara Proceso sancionatorio ambiental contra la empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte.

3.- DE LA DECISION A ADOPTAR:

En consideración a lo expuesto esta Corporación considera que la empresa en referencia cumple con lo establecido en el artículo 70 de la Resolución 909 del 05 de junio de 2008 (Determinación de la altura del Punto de Descarga de la Emisión por Fuentes Fijas).

Basados en el derecho fundamental de igualdad contenido en nuestra norma superior y en atención que esta Corporación ha establecido horarios de cremación a las otras empresas ubicadas en el sector, es procedente modificar el numeral uno (1) del artículo Primero del Auto No. 001217 del 15 de Noviembre del 2016, conforme a dichos horarios para la actividad de cremación de cuerpos y restos humanos. El cual se define así:

La empresa Parques y funerarias S.A.S. -Jardines de la Eternidad Norte, debe Cumplir estrictamente con los siguientes horarios para realizará las actividades de cremación de cuerpos y restos humanos:

DIA	HORARIO DE CREMACION
Lunes a Viernes	De 4:00 p.m. y hasta antes de las 6:00 a.m.
Sábados	De 2:00 p.m. en adelante
Domingos y festivos	Todo el día, salvo por la realización de alguna actividad programada y comunicada con antelación por el Colegio International Berckley School S.A.S.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el numeral 12 del Artículo 31 Ley 99 de 1993, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que según el Artículo 30 ibídem "es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales."

Que el Artículo 63 de la Resolución 909 de 2008 MAVDT, determina el "Tiempo de Retención. El tiempo de retención en la cámara de post-combustión de los hornos crematorios debe ser superior a dos (2) segundos".

Que Artículo 64 de la Resolución 909 de 2008 MAVDT. Señala los "Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire en hornos crematorios. En la Tabla 34 se establecen los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para hornos crematorios a condiciones de referencia con oxígeno de referencia al 11%."

Que el artículo 11 de la Resolución 5194 del 10 de diciembre 2010, establece: **HORARIOS DE SERVICIOS.** El horario de servicio de los cementerios de naturaleza pública será establecido por el Alcalde municipal o distrital, según las características de la localidad, los cuales atenderán como mínimo seis (6) horas diarias, estipulando los correspondientes horarios para inhumaciones, exhumaciones y demás servicios. El horario de servicio de los cementerios

bach

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 000 000 59 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD A LA EMPRESA PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA ETERNIDAD NORTE, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO.”

privados será establecido por la administración de este y deben ser publicados en un lugar visible.

En mérito de lo anterior;

DISPONE

PRIMERO: MODIFIQUESE el numeral uno (1) del artículo Primero del Auto No. 001217 del 15 de Noviembre del 2016, a la empresa Parques y funerarias S.A.S. “Jardines de la Eternidad Norte, identificada con Nit 860.015.300-0, ubicada en el Km. 5 Autopista al mar, Municipio de Puerto Colombia – Atlántico, representada legalmente por la señora Libia Ulloque, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, el cual se define:

“La empresa Parques y funerarias S.A.S. -Jardines de la Eternidad Norte, debe Cumplir estrictamente con los siguientes horarios para realizará las actividades de cremación de cuerpos y restos humanos:

<i>DIA</i>	<i>HORARIO DE CREMACION</i>
<i>Lunes a Viernes</i>	<i>De 4:00 p.m. y hasta antes de las 6:00 a.m.</i>
<i>Sábados</i>	<i>De 2:00 p.m. en adelante</i>
<i>Domingos y festivos</i>	<i>Todo el día, salvo por la realización de alguna actividad programada y comunicada con antelación por el Colegio International Berckley School S.A.S.</i>

SEGUNDO: El Informe Técnico N°00541 del 16 de Junio de 2017, de la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente proveído.

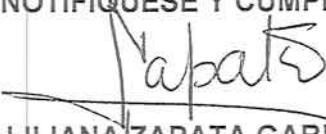
TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno (Artículo 75 de la Ley 1437).

Dado en Barranquilla a los **31** ENE. 2018

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 1403-013

I.T.541 16/06/17

Elaborado: M. García.Contratista/ Odair Mejia M. Supervisor